

**ACTA DE ADMISION, EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN TÉCNICA DE OFERTAS DE LA ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA 002-2024-MDL-CS-1 PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "CREACION DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA LOSA DEPORTIVA MULTIUSOS DE CENTRO POBLADO RECUAYCITO DISTRITO DE LUCMA DE LA PROVINCIA DE GRAN CHIMU DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD" CON C.U.I. 2629538.**

SIENDO LAS 09:00 HORAS DEL DIA 20 DE AGOSTO DEL 2024, EN LAS INSTALACIONES DE LA OFICINA DE LOGÍSTICA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUCMA, SE REUNIÓ EL COMITÉ DE SELECCION, PARA LA REVISIÓN DE LAS OFERTAS PRESENTADAS EN LA ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 002-2024-MDL-CS-1 PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: "CREACION DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA LOSA DEPORTIVA MULTIUSOS DE CENTRO POBLADO RECUAYCITO DISTRITO DE LUCMA DE LA PROVINCIA DE GRAN CHIMU DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD" CON C.U.I. 2629538.

Luego del saludo correspondiente y de acuerdo al REGISTRO ELECTRÓNICO DE PARTICIPANTES, se prosigue.

**I. PARTICIPANTES REGISTRADOS, PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS:**

Seguidamente el Comité de Selección, procede a la apertura electrónica de las ofertas, de tal manera verificar la presentación de los documentos requeridos en la sección específica de las bases de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento y determinar si las ofertas responden a las características y/o requisitos y condiciones de los Términos de Referencia, detallados en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

**PARTICIPANTES INSCRITOS**

Nro.	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento	Estado
1	10096036502	LUNAREJO CARRASCO PERCI ADRIAN	2024-07-23 22:26:57.0	Válido
2	10097300432	CORDOVA ESPINOZA JESUS ANGEL	2024-08-01 22:29:06.0	Válido
3	20440360964	CONSTRUCTORA VIGA S.A.C	2024-08-10 00:31:15.0	Válido
4	20477177281	CORPORACION EMMALA S.A.C	2024-07-21 13:07:39.0	Válido
5	20477239227	GRUPO CONSTRUCTOR & CONSULTOR GF S.A.C.	2024-07-25 00:03:11.0	Válido
6	20481348235	CONSORCIO SECHAVI SRL	2024-08-09 17:47:42.0	Válido
7	20481561001	EMPRESA ARCOS EIRL	2024-07-26 21:31:14.0	Válido

8	20482617019	CONSTRUCTORA FRANCO & HNOS S.A.C.	2024-07-25 12:15:46.0	Válido
9	20482618252	CONSTRUCTORA GRUPO PROYECTOS & EJECUCION DEL NORTE S.A.C.	2024-08-10 00:30:03.0	Válido
10	20482660704	CONTRATISTAS OTINIANO SALVATIERRA S.A.C.	2024-08-01 22:05:51.0	Válido
11	20482663045	IVAL CONTRATISTAS E.I.R.L.	2024-07-24 22:15:40.0	Válido
12	20482705902	G Y M PARTNERS S.A.C.	2024-07-23 10:30:14.0	Válido
13	20508461489	ARCONST SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	2024-08-01 22:35:42.0	Válido
14	20530258620	PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES ESCALANTE S.A.C	2024-07-31 11:53:00.0	Válido
15	20533943706	CORPORACION INTERNACIONAL RIO AMAZONAS S.R.L.	2024-07-25 11:11:17.0	Válido
16	20542059291	CORPORACION GRUPO IBIZA S.A.C.	2024-07-24 23:46:57.0	Válido
17	20600125797	GRUPO ROOTMAJE E.I.R.L.	2024-08-01 22:04:10.0	Válido
18	20600136586	VITOR EJECUTOR E.I.R.L.	2024-07-20 11:02:54.0	Válido
19	20601856876	FIVE G & F E.I.R.L.	2024-08-11 22:39:44.0	Válido
20	20605814761	CONSTRUCTORA & MINERIA POTOSI S.A.C.	2024-07-31 22:51:15.0	Válido
21	20610466011	JM RIVAS E.I.R.L.	2024-08-11 11:07:53.0	Válido

De la revisión de los participantes inscritos en el SEACE, se verifica que se han presentado los siguientes postores:

## Presentación de ofertas/expressión de interés

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUCMA - GRAN CHIMU  
 Nomenclatura : AS-SM-2-2024-MDL-1  
 Nro. de convocatoria : 1  
 Objeto de contratación : Obra  
 Descripción del objeto : CREACION DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA LOSA DEPORTIVA MULTIUSOS DEL CENTRO POBLADO RECUAYCITO DISTRITO DE LUCMA DE LA PROVINCIA DE GRAN CHIMU DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD \* CON CUI 2629538.

Nro. ítem	Descripción del ítem	Fecha Presentación	Hora Presentación	Forma de presentación
RUC / Código	Nombre o Razón Social			
1	EJECUCION DE OBRA y CREACION DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA LOSA DEPORTIVA MULTIUSOS DEL CENTRO POBLADO RECUAYCITO DISTRITO DE LUCMA DE LA PROVINCIA DE GRAN CHIMU DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD * CON CUI			
20600136586	VITOR EJECUTOR E.I.R.L.	12/08/2024	09:08:18	Electronico
20482660704	CONTRATISTAS OTINIANO SALVATIERRA S.A.C.	12/08/2024	18:55:53	Electronico
20605814761	CONSORCIO MARANON	12/08/2024	21:53:56	Electronico
20440360964	CONSORCIO PROYECTOS DEL NORTE	12/08/2024	22:07:07	Electronico
20477177281	CORPORACION EMMALA S.A.C	12/08/2024	22:10:31	Electronico
20482617019	CONSTRUCTORA FRANCO & HNOS S.A.C.	12/08/2024	23:05:22	Electronico
20482618252	CONSORCIO SOL NACIENTE	12/08/2024	23:17:23	Electronico
20601856876	FIVE G & F E.I.R.L.	12/08/2024	23:44:57	Electronico

Seguidamente, se procedió a la verificación de los documentos obligatorios para admitir ofertas, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 2.2.1.1 (documentos para la admisión de la oferta) del acápite 2.2.1 (documentos de presentación obligatoria), de las bases integradas:

### II. DOCUMENTOS PARA LA ADMISIÓN DE OFERTA:

#### 1. VITOR EJECUTOR E.I.R.L.

De la verificación de la Documentación de presentación obligatoria, establecidos en el numeral 2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta, establecidos en el capítulo II de la sección específica de las bases integradas, se concluyó que dicha oferta NO cumple correctamente con lo solicitado, por lo tanto, **NO SE ADMITE SU OFERTA.**

Como cuestión previa, es preciso traer a colación lo indicado en las bases estandarizadas aprobadas mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, elaboradas en enero de 2019 Modificadas en marzo 2019, junio 2019, diciembre 2019, julio 2020, julio y diciembre del 2021, septiembre y octubre del 2022, las mismas que, en su numeral 1.7 del Capítulo 1, Etapas del Procedimiento de Selección, de la Sección General, indica lo siguiente:

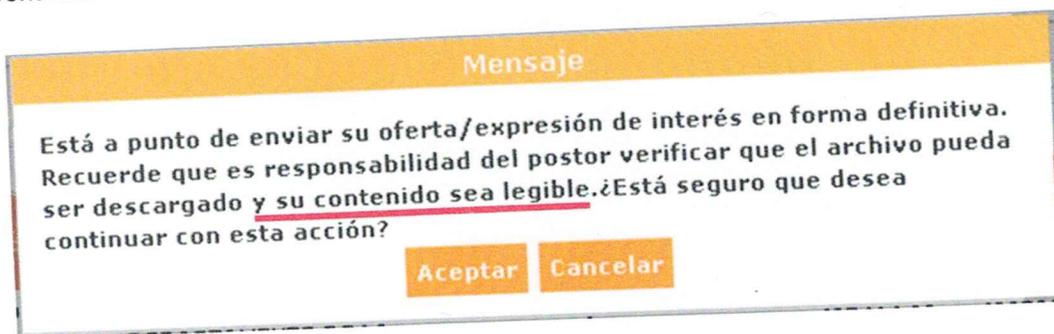
#### 1.7. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

Como se puede apreciar, las bases estandarizadas son claras, al indicar que es responsabilidad del participante verificar que el envío de sus documentos sea legible.

Así mismo, al momento de publicar el archivo que contiene la oferta, el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE-, advierte sobre este hecho, con el siguiente mensaje:



En ese orden de ideas, es necesario reproducir extractos del presupuesto ofertado por el postor, los cuales contienen **unidades de medida, metrados, precios unitarios y sub totales**, **completamente ilegibles**, tal como se aprecia a continuación:

2.2.1.3	TARRAJEO DE ESCALERAS (ACABADO SEMIPULIDO)	m <sup>2</sup>	11.80	24.75	292.05
2.2.2	PINTURA				3,571.17
2.2.2.1	PINTURA ESMALTE EN MURO DE CONTENCIÓN	m <sup>2</sup>	52.40	18.28	957.87
2.2.2.2	PINTURA ESMALTE EN GRADERIAS	m <sup>2</sup>	131.16	18.28	2,397.60

6.2.5.2	RELLENO CON MATERIAL PROPIO	m <sup>3</sup>	1.00	50.79	50.79
6.2.5.3	SOLADO: CONCRETO C/H, 1:12, E=4"	m <sup>2</sup>	1.44	49.98	71.97
6.2.5.4	ELIMINACION MATERIAL EXCEDENTE HASTA 30m	m <sup>3</sup>	3.00	50.08	150.24
6.2.5.5	TUBERIA PVC SAL 4"	m	12.00	17.12	205.44

Como es de notar, **unidades de medida, metrados, precios unitarios y sub totales**, **completamente ilegibles**, lo que es peor, **la unidad de medida y los precios unitarios de los componentes señalados, no se pueden apreciar con exactitud** para poder tener certeza de qué unidad de medida se trata (por la ilegibilidad de la impresión) y, sus montos ofertados no son legibles, pues pese a realizar una ampliación de la imagen de dichos montos de la oferta económica, no puede determinarse con exactitud que números son y qué monto, realmente, está ofertando.

Siendo así, es pertinente acotar lo indicado en la Resolución N° 1950-2019-TCE-S2, la que indica lo siguiente:

*"(...) toda información contenida en la oferta debe ser objetiva, clara, precisa y congruente entre sí y debe encontrarse conforme con lo requerido en las Bases Integradas, a fin que el Comité de Selección pueda apreciar el real alcance de la misma y su idoneidad para satisfacer el requerimiento de la Entidad. Lo contrario, por los riesgos que genera, determinará que deba ser desestimada, más aun considerando que no es función del comité de selección interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades, precisar contradicciones o imprecisiones, sino aplicar las Bases Integradas y evaluar las ofertas en virtud de ellas, realizando un análisis integral que permita generar convicción de lo realmente ofertado (...)"*

De manera más precisa, respecto a la ilegitimidad de la oferta económica, lo ha definido la Resolución N° 2178-2019-TCE-S2, en la que advierte lo siguiente:

*"(...) esta Sala advierte (luego de haber visualizado la documentación registrada en el SEACE) que el desagregado de partidas obrante en la oferta de dicho postor se encuentra ilegible. Cabe añadir que es responsabilidad de los postores la formulación de sus ofertas; razón por la cual, en el caso concreto, el Impugnante, de forma previa a la presentación de su oferta a través del SEACE, debió verificar que los documentos que la conformaban aportaban información clara y legible (específicamente, respecto de la información relacionada al presupuesto de obra)"*

Así también lo ha determinado en Tribunal de Contrataciones del Estado, en su Resolución N° 0358-2023-TCE-S5, la misma que, en sus fundamentos 52, 53 y 59, manifiestan lo siguiente:

52. Conforme se ha demostrado, la oferta registrada en el SEACE por el Adjudicatario contiene documentación (desagregado de partidas) en la cual se consignó información, relacionada a los metrados, precios unitarios y subtotales, que no puede ser identificada de forma plena, puesto que no se encuentra legible.
53. En tal sentido, esta Sala advierte (luego de haber visualizado la documentación registrada en el SEACE) que el desagregado de partidas obrante en la oferta de dicho postor se encuentra ilegible. Cabe añadir que es responsabilidad de los postores la formulación de sus ofertas, razón por la cual, en el caso concreto, el Impugnante, de forma previa a la presentación de su oferta a través del SEACE, debió verificar que los documentos que la conformaban aportaban información clara y legible (específicamente, respecto de la información relacionada al presupuesto de obra).

59. En consecuencia, de conformidad con lo analizado en este punto, corresponde declarar **fundado** este extremo del recurso de apelación interpuesto por el **Impugnante, y revocar la admisión** de la oferta presentada por el Adjudicatario. Asimismo, corresponde revocar el otorgamiento de la buena pro del procedimiento de selección a favor del Adjudicatario.

En consecuencia, este colegiado no podría validar estas ofertas (que técnica y económicamente no tiene sustento) debido a que, por la incertidumbre que generan, no se podría tener certeza de algunos metrados, precios unitarios, sub totales, y totales, más aún, si se debe tener en cuenta que es responsabilidad del postor presentar en su oferta de manera legible, sin que esta genere dudas o incertidumbre al Colegiado, que no tiene por qué hacer interpretaciones ni esclarecer alguna ambigüedad.

Siendo así, y por la duda razonable que incumpliría la finalidad pública que persigue y protege la Entidad; la que está referida a que las obras se ejecuten con las mejores condiciones de calidad, que repercutan positivamente en la vida de los ciudadanos, **NO SE ADMITE LA OFERTA.**

2. **CONTRATISTAS OTINIANO SALVATIERRA S.A.C.**

De la verificación de la Documentación de presentación obligatoria, establecidos en el numeral 2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta, establecidos en el capítulo II de la sección específica de las bases integradas, se concluyó que dicha oferta cumple correctamente con lo solicitado, por lo tanto, **SE ADMITE SU OFERTA.**

3. **CONSORCIO MARAÑON (integrado por CONSORCIO SECHAVI SRL y CONSTRUCTORA & MINERA POTOSI SAC)**

De la verificación de la Documentación de presentación obligatoria, establecidos en el numeral 2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta, establecidos en el capítulo II de la sección específica de las bases integradas, se concluyó que dicha oferta cumple correctamente con lo solicitado, por lo tanto, **SE ADMITE SU OFERTA.**

4. **CONSORCIO PROYECTOS DEL NORTE (integrado por CONSTRUCTORA VIGA SAC, y CONSORCIO Y PROYECTOS DEL NORTE SAC)**

De la verificación de la Documentación de presentación obligatoria, establecidos en el numeral 2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta, establecidos en el capítulo II de la sección específica de las bases integradas, se concluyó que dicha oferta **NO** cumple correctamente con lo solicitado, por lo tanto, **NO SE ADMITE SU OFERTA.**

Para mejor entender, cabe traer a colación lo señalado en las bases integradas del procedimiento de selección, en concordancia con las bases estandarizadas aplicables al procedimiento, pues éstas constituyen las reglas definitivas a las cuales se deben someter los participantes y/o postores; así como el comité de selección al momento de evaluar las ofertas y conducir el procedimiento.

De la verificación realizada a la oferta económica del postor no cumple con lo solicitado, debido a lo siguiente:



En ese orden de ideas, es necesario reproducir extractos del presupuesto ofertado por el postor (que conforma su oferta económica), el cual contiene partidas y subpartidas (en los nombres, metrados, precios unitarios o sub totales), completamente ilegibles, tal como se aprecia algunos extractos a continuación:

1.2.4	FLETE TERRESTRE	g/b	1.00	3,000.00	3,000.00	3,000.00
1.3	SEGURIDAD Y SALUD	g/b	1.00	4,000.00	4,000.00	4,000.00
1.3.1	ELABORACION, IMPLEMENTACION Y ADMINISTRACION DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD	g/b	1.00	0,031.75	0,031.75	0,031.75
1.3.2	ELABORACION, IMPLEMENTACION Y ADMINISTRACION DEL PLAN DE MITIGACION AMBIENTAL	g/b	1.00	401.43	401.43	401.43
1.3.3	EQUIPOS DE PROTECCION INDIVIDUAL	g/b	1.00	411.04	411.04	411.04
1.3.4	EQUIPOS DE PROTECCION COLECTIVA	g/b	1.00	411.04	411.04	411.04
1.3.5	SEÑALIZACION TEMPORAL DE SEGURIDAD					461,300.84
2	CAMPO DEPORTIVO					15,000.00
2.1	ESTRUCTURAS					28,000.00
2.1.1	MANTENIMIENTO DE TERRENO PARA CORRIENTE DE TALUD	m <sup>2</sup>	122.00	37.36	4,557.02	4,557.02
2.1.1.1	CORTE DE TERRENO CON MAQUINARIA PARA TALUD					21,000.00
2.1.4.3	PINTADA	m <sup>2</sup>	500.73			165,205.52
2.1.4.3.1	PINTADO DE ESTRUCTURA METALICA	m <sup>2</sup>	550.40	254.23	141,473.01	141,473.01
2.1.4.4	GRASAS	und	2.00	1,094.91	3,389.82	3,389.82
2.1.4.4.1	SUMINISTRO E INSTALACION DE GRASAS SINTETICO INC ARENA Y CAUCHO	m <sup>2</sup>	13.02	37.76	521.84	521.84
2.1.4.4.2	SUMINISTRO E INSTALACION DE ARCOS METALICOS INC MALLA					1,000.00
2.1.4.4.3	GRAVA DE RIO GRADUADA 7H=2* E=4* (JUEGOS RECREATIVOS)					57,000.00
2.2	ADMINISTRACION	m <sup>2</sup>	52.40	50.01	2,051.06	2,051.06
2.2.1	RENOVACION Y REPARACIONES	m <sup>2</sup>	131.10	21.17	2,776.00	2,776.00
2.2.1.1	SOLAQUEADO DE MURO DE CONTENCIÓN		11.00	24.75	202.05	202.05

0 <b>INSTALACIONES SANITARIAS</b>						10,320.59
0.1	<b>APARATOS SANITARIOS Y ACCESORIOS</b>					1,075.11
0.1.1	INODORO SIN FON JET INC. ACCESORIOS	und	4.00	240.41	601.04	601.04
0.1.2	URINARIO BLANCO STANDARD INC. ACCESORIOS	und	1.00	257.51	257.51	257.51
0.1.3	LAVATORIO DE PARED STANDARD INC. ACCESORIOS	und	2.00	377.08	755.00	755.00
0.2	<b>DESGUES Y VENTILACION</b>					3,722.66
0.2.1	<b>SALIDAS DE DESAGUE</b>					3,002.20
0.2.1.1	SALIDA DE DESAGUE PARA INODOROS 4"	plo	4.00	60.71	302.04	302.04
0.2.1.2	SALIDA DE DESAGUE PARA REGISTRO ROSCADO 4"	plo	4.00	61.30	325.50	325.50
0.2.1.3	SALIDA DE DESAGUE LAVATORIOS 2"	plo	2.00	70.53	141.00	141.00
0.2.1.4	SALIDA DE DESAGUE SUMIDEROS 2"	plo	2.00	70.53	141.00	141.00
0.2.1.5	SALIDA DE VENTILACION PVC SAL 2"	plo	2.00	60.13	132.20	132.20
0.2.2	<b>REDES DE DISTRIBUCION</b>					915.01
0.2.2.1	TUBERIA DE DESAGUE PVC SAL 2"	m	23.45	13.12	307.00	307.00
0.2.2.2	TUBERIA DE DESAGUE PVC SAL 4"	m	15.00	40.40	607.35	607.35

Como es de notar, algunas partidas y subpartidas (en los nombres, metrados, precios unitarios o sub totales), no se pueden apreciar con exactitud el monto que el postor está ofertando, debido a que se encuentran completamente ilegibles, que posiblemente se trate de la tinta corrida o una mala calidad de impresión, Etc.; lo que, en modo alguno, excluye o justifica la responsabilidad exclusiva del postor en la prolijidad que debe tener al momento de elaborar su oferta.

Ahora bien, respecto a la ilegibilidad del documento, es preciso traer a colación lo indicado en las bases estandarizadas aprobadas mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, elaboradas en enero de 2019 Modificadas en marzo 2019, junio 2019, diciembre 2019, julio 2020, julio y diciembre del 2021, septiembre y octubre del 2022, las mismas que, en su numeral 1.7 del Capítulo 1, Etapas del Procedimiento de Selección, de la Sección General, indica lo siguiente:

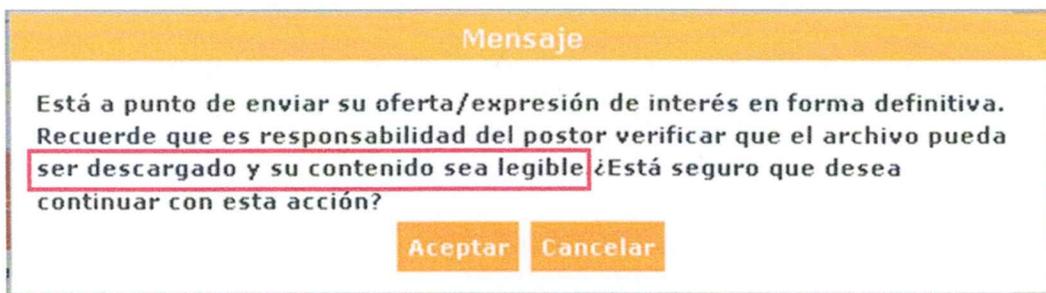
#### 1.7. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

Como se puede apreciar, las bases estandarizadas son claras, al indicar que es responsabilidad del participante verificar que el envío de sus documentos sea legible.

Así mismo, al momento de publicar el archivo que contiene la oferta, el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE-, advierte sobre este hecho, con el siguiente mensaje:



A todo ello, es pertinente traer a colación lo establecido en la Resolución N° 1950-2019-TCE-S2, en la que, el Tribunal de Contrataciones del Estado (TCE), ha dispuesto lo siguiente:

*"(...) toda información contenida en la oferta debe ser objetiva, clara, precisa y congruente entre sí y debe encontrarse conforme con lo requerido en las Bases Integradas, a fin que el Comité de Selección pueda apreciar el real alcance de la misma y su idoneidad para satisfacer el requerimiento de la Entidad. Lo contrario, por los riesgos que genera, determinará que deba ser desestimada, más aun considerando que no es función del comité de selección interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades, precisar contradicciones o imprecisiones, sino aplicar las Bases Integradas y evaluar las ofertas en virtud a ellas, realizando un análisis integral que permita generar convicción de lo realmente ofertado (...)"*

De manera más precisa, respecto a la ilegibilidad de la oferta económica, lo ha definido la Resolución N° 2178-2019-TCE-S2, en la que advierte lo siguiente:

*"(...) esta Sala advierte (luego de haber visualizado la documentación registrada en el SEACE) que el desagregado de partidas obrante en la oferta de dicho postor se encuentra ilegible. Cabe añadir que es responsabilidad de los postores la formulación de sus ofertas; razón por la cual, en el caso concreto, el Impugnante, de forma previa a la presentación de su oferta a través del SEACE, debió verificar que los documentos que la conformaban aportaban información clara y legible (específicamente, respecto de la información relacionada al presupuesto de obra)"*

En consecuencia, este colegiado no podría validar esta oferta (que técnica y económicamente no tiene sustento) debido a que, por la incertidumbre que genera, no se podría tener certeza de algunos

metrados, precios unitarios, sub totales y totales de la oferta económica, así como el nombre de algunas partidas (primer y segundo orden); más aún, si se debe tener en cuenta que es responsabilidad del postor elaborar su oferta de tal manera que ésta sea legible, objetiva, clara y precisa, de tal forma que ésta no contenga información ambigua, imprecisa o ilegible que pudiera generar dudas o incertidumbre al Comité; órgano que, según lo dispuesto por el TCE en sendas resoluciones, no tiene facultades para realizar interpretaciones ni esclarecer alguna ambigüedad respecto al alcance de las ofertas de los postores; tal como ocurre en el presente caso, en la que cuyos montos ofertados, al ser ilegibles, no se puede tenerse certeza del alcance de la referida oferta.

Siendo así, y por el riesgo que genera la ilegibilidad de la oferta económica en revisión, que no permite que el comité pueda apreciar sin duda alguna el alcance de la misma, resulta razonable no convalidarla, puesto que, lo contrario implicaría incumplir con la finalidad pública que persigue y protege la Entidad; la que está referida a que las obras se ejecuten con las mejores condiciones de calidad, cuyas consecuencias repercutan positivamente en la vida de los ciudadanos; en tal sentido **NO SE ADMITE LA OFERTA.**

#### 5. CORPORACION EMMALA S.A.C

De la verificación de la Documentación de presentación obligatoria, establecidos en el numeral 2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta, establecidos en el capítulo II de la sección específica de las bases integradas, se verificó que su oferta económica no cumple con lo solicitado, debido a lo siguiente:

Atendiendo a lo anterior, es pertinente traer a colación lo dispuesto en las bases estandarizadas aplicables al presente procedimiento, con respecto a la presentación de documentación obligatoria para la admisión de la oferta, tal como se reproduce a continuación:

#### **2.2.1. Documentación de presentación obligatoria**

##### **2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta**

g) El precio de la oferta en SOLES (S/) y:

- ✓ El desagregado de partidas, cuando el procedimiento se haya convocado a suma alzada.
- ✓ Los precios unitarios, considerando las partidas según lo previsto en el último párrafo del literal b) del artículo 35 del Reglamento.

De igual modo, se verifica que, en el Anexo N° 6 — Oferta Económica, se estableció lo siguiente:

[CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD]  
[CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

**ANEXO N° 6**  
**PRECIO DE LA OFERTA**  
**ITEM N° [INDICAR NUMERO]**

Señores  
[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN,  
SEGÚN CORRESPONDA]  
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]  
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

CONCEPTO	PRECIO TOTAL
<b>TOTAL</b>	

El precio de la oferta [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la obra a ejecutar, excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal o común, según corresponda**

**Importante**

- *El postor debe adjuntar el desagregado de partidas que sustenta su oferta, tal como se muestra de manera referencial en el siguiente ejemplo:*

N° ITEM	PARTIDA	UNIDAD	METRADO	PU	SUB TOTAL

1	Total costo directo (A)				
2	Gastos generales				
2.1	Gastos fijos				
2.2	Gastos variables				
	Total gastos generales (B)				
3	Utilidad (C)				
	SUBTOTAL (A+B+C)				
4	IGV <sup>(*)</sup>				
5	Monto total de la oferta				

*[Handwritten signatures in blue ink on the right margin]*

Como puede observarse, en este caso, debido a que el procedimiento de selección se rige por el sistema a "suma alzada", se exigió en las bases integradas, para la admisión de las ofertas, que los postores presenten el Anexo N° 6, conforme al formato establecido, el cual debía incluir, entre otros, el precio total de la oferta en soles y **el detalle de los componentes referidos al costo directo**, los gastos generales fijos y variables, la utilidad y el IGV.

Ahora bien, los precios unitarios, considerando las partidas según lo previsto en el último párrafo del literal b) del artículo 35 del Reglamento, está referido, en resumen, al presupuesto de obra, el mismo que se extrae del expediente técnico, que a su vez está compuesto, entre otros, por partidas y subpartidas.

Para mejor entender, es preciso reproducir un extracto de la oferta económica del postor, respecto a su **detalle de los componentes referidos al costo directo**:

N° Item	Partida	Unidad	Metrado	PU	SubTotal
<b>1</b>	<b>OBRAS PROVISIONALES. TRABAJOS PRELIMINARES Y SEGURIDAD Y SALUD</b>				
<b>1.1</b>	<b>OBRAS PROVISIONALES</b>				
1.1.1	CASETA P/GUARDIANA, OFICINA Y/O DEPOSITO	m2	30.00	103.83	3,114.90
1.1.2	CARTEL DE IDENTIFICACION DE OBRA 3.60 X 2.40 m.	und	1.00	826.48	826.48
<b>1.2</b>	<b>TRABAJOS PRELIMINARES</b>				
1.2.1	LIMPIEZA DE TERRENO MANUAL	m2	744.86	1.42	1,057.70
1.2.2	TRAZO, NIVELACION Y REPLANTEO	m2	744.86	2.86	2,130.30
1.2.3	MOV. Y DESM. DE EQUIPOS Y MAQUINARIAS	glb	1.00	7,000.00	7,000.00
1.2.4	FLETE TERRESTRE	glb	1.00	18,000.00	18,000.00
<b>1.3</b>	<b>SEGURIDAD Y SALUD EN OBRA</b>				
1.3.1	ELABORACION, IMPLEMENTACION Y ADMINISTRACION DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD	glb	1.00	1,000.00	1,000.00
1.3.2	ELABORACION, IMPLEMENTACION Y ADMINISTRACION DEL PLAN DE MITIGACION AMBIENTAL	glb	1.00	2,000.00	2,000.00
1.3.3	EQUIPOS DE PROTECCION INDIVIDUAL	glb	1.00	3,770.00	3,770.00
1.3.4	EQUIPOS DE PROTECCION COLECTIVA	glb	1.00	491.43	491.43
1.3.5	SEÑALIZACION TEMPORAL DE SEGURIDAD	glb	1.00	411.14	411.14
<b>2</b>	<b>CAMPO DEPORTIVO</b>				
<b>2.1</b>	<b>ESTRUCTURAS</b>				
2.1.1	MOVIMIENTO DE TIERRAS				
2.1.1.1	PARA CORTE DE TALUD				
2.1.1.1.1	CORTE DE TERRENO CON MAQUINARIA PARA TALUD	m2	122.00	37.36	4,557.92
2.1.1.2	PARA ESTRUCTURAS				
2.1.1.2.1	MOVIMIENTO DE TIERRAS EN PLATAFORMA	m3	213.99	29.89	6,396.16
2.1.1.2.2	EXCAVACION PARA MURO DE CONTENCIÓN Y ZAPATAS	m3	114.48	29.89	3,421.81

*[Handwritten signatures and stamps on the right side of the page]*

2.1.1.2.3	EXCAVACION PARA GRADERIA	m3	11.07	29.89	330.88
2.1.1.2.4	RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL PROPIO	m3	149.47	33.87	5,062.55
2.1.1.2.5	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE C/ESPONJAMIENTO	m3	237.59	27.28	6,481.46
<b>2.1.2</b>	<b>OBRAS DE CONCRETO SIMPLE</b>				
<b>2.1.2.1</b>	<b>SOLADOS</b>				
2.1.2.1.1	SOLADO: CONCRETO C.H, 1:12, E=4'	m2	7.63	38.41	293.07
<b>2.1.3</b>	<b>OBRAS DE CONCRETO ARMADO</b>				
<b>2.1.3.1</b>	<b>ZAPATAS</b>				
2.1.3.1.1	CONCRETO $f_c=210$ kg/cm <sup>2</sup>	m3	38.16	510.88	19,495.18
2.1.3.1.2	ACERO DE REFUERZO $f_y=4,200$ kg/cm <sup>2</sup>	kg	873.65	6.04	5,276.85
<b>2.1.3.2</b>	<b>COLUMNAS</b>				
2.1.3.2.1	CONCRETO $f_c=210$ kg/cm <sup>2</sup>	m3	7.80	540.00	4,212.00
2.1.3.2.2	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL	mm2	70.20	70.10	4,921.02
2.1.3.2.3	ACERO DE REFUERZO $f_y=4,200$ kg/cm <sup>2</sup>	kg	1,761.23	6.04	10,637.83
<b>2.1.3.3</b>	<b>MURO DE CONTENCIÓN</b>				
2.1.3.3.1	CONCRETO $f_c=210$ kg/cm <sup>2</sup>	m3	32.89	540.00	17,760.60
2.1.3.3.2	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL	m2	164.45	70.10	11,527.95
2.1.3.3.3	ACERO DE REFUERZO $f_y=4,200$ kg/cm <sup>2</sup>	kg	1,839.42	6.04	11,110.10
<b>2.1.3.4</b>	<b>GRADERIA</b>				
2.1.3.4.1	CONCRETO $f_c=210$ kg/cm <sup>2</sup>	m3	37.02	540.00	19,990.80
2.1.3.4.2	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL	m2	106.60	70.10	7,472.66
2.1.3.4.3	ACERO DE REFUERZO $f_y=4,200$ kg/cm <sup>2</sup>	kg	2,313.33	6.04	13,972.51
<b>2.1.3.5</b>	<b>ESCALERAS</b>				
2.1.3.5.1	CONCRETO $f_c=210$ kg/cm <sup>2</sup>	m3	2.25	540.00	1,215.00
2.1.3.5.2	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL	m2	8.81	70.10	617.58
2.1.3.5.3	ACERO DE REFUERZO $f_y=4,200$ kg/cm <sup>2</sup>	kg	229.68	6.04	1,387.27
<b>2.1.4</b>	<b>COBERTURA METALICA</b>				
<b>2.1.4.1</b>	<b>ESTRUCTURA METALICA Y CUBIERTAS</b>				
2.1.4.1.1	COLUMNA METALICA 8"x8"	m	63.00	441.33	27,803.79
2.1.4.1.2	ANCLAJES DE COLUMNA METALICA A DADOS DE CONCRETO	und	12.00	711.85	8,542.20
2.1.4.1.3	TIJERAL TIPO ARCO (T-01) ARMADO	und	6.00	3,233.93	19,403.58
2.1.4.1.4	TIJERAL ENTRE COLUMNAS (T-02) ARMADO	und	10.00	947.96	9,479.60
2.1.4.1.5	IZAMIENTO DE ARMADURAS METALICAS	und	28.00	287.74	8,056.72

CORPORACION  
EMMALASAC.

Doris J. Arriaga Diaz  
GERENTE GENERAL

*[Handwritten signatures and initials on the right margin]*

<b>3.1.2.1</b>	<b>ZAPATAS</b>				
3.1.2.1.1	CONCRETO $f_c=210$ kg/cm <sup>2</sup>	m <sup>3</sup>	37.29	510.88	19,050.72
3.1.2.1.2	ACERO DE REFUERZO $f_y=4,200$ kg/cm <sup>2</sup>	kg	529.29	6.04	3,196.91
<b>3.1.2.2</b>	<b>MURO DE CONTENCIÓN</b>				
3.1.2.2.1	CONCRETO $f_c=210$ kg/cm <sup>2</sup>	m <sup>3</sup>	19.46	540.00	10,508.40
3.1.2.2.2	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL	m <sup>2</sup>	222.69	70.10	15,610.57
3.1.2.2.3	ACERO DE REFUERZO $f_y=4,200$ kg/cm <sup>2</sup>	kg	1,248.50	6.04	7,540.94
<b>3.2</b>	<b>ARQUITECTURA</b>				
<b>3.2.1</b>	<b>REVOQUES Y ENLICCIDOS</b>				
3.2.1.1	TARRAJEO DE MURO DE CONTENCIÓN	m <sup>2</sup>	157.11	50.61	7,951.34
<b>3.2.2</b>	<b>PINTURA</b>				
3.2.2.1	PINTURA ESMALTE EN MURO DECONTENCIÓN	m <sup>2</sup>	157.11	18.28	2,871.97
<b>3.2.3</b>	<b>CERCO METALICO</b>				
3.2.3.1	COLUMNAS METALICAS (D=2"x2.5mm)	m	204.00	25.23	5,146.92
3.2.3.2	ANGULO METALICO (1.5" x 1.5" x 1/8")	m	313.35	13.64	4,274.09
3.2.3.3	MALLA OLIMPICA 2"x2" N°10	m <sup>2</sup>	220.80	30.29	6,688.03
3.2.3.4	MALLA DE NYLON	m <sup>2</sup>	100.00	7.81	781.00
3.2.3.5	PUERTA METALICA 2 HOJAS	gbl	1.00	1,084.75	1,084.75
<b>4</b>	<b>SERVICIOS HIGIENICOS</b>				
<b>4.1</b>	<b>ESTRUCTURAS</b>				
<b>4.1.1</b>	<b>MOVIMIENTO DE TIERRAS</b>				
4.1.1.1	EXCAVACION DE ZANJAS PARA CIMIENTOS CORRIDOS	m <sup>3</sup>	2.46	19.92	49.00
4.1.1.2	RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL PROPIO	m <sup>3</sup>	1.21	33.87	40.98
4.1.1.3	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE C/ESPONJAMIENTO	m <sup>3</sup>	1.00	33.38	33.38
<b>4.1.2</b>	<b>OBRAS DE CONCRETO SIMPLE</b>				
<b>4.1.2.1</b>	<b>CIMIENTOS CORRIDOS</b>				
4.1.2.1.1	CONCRETO $f_c=175$ kg/cm <sup>2</sup>	m <sup>3</sup>	0.47	471.81	221.75
<b>4.1.2.2</b>	<b>SOBRECIMENTOS</b>				
4.1.2.2.1	CONCRETO $f_c=175$ kg/cm <sup>2</sup>	m <sup>3</sup>	0.47	471.81	221.75
4.1.2.2.2	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE SOBRECIMIENTO	m <sup>2</sup>	6.32	61.21	386.85
<b>4.1.2.3</b>	<b>FALSO PISO</b>				
4.1.2.3.1	FALSO PISO: CONCRETO C:H, 1:12, E=4"	m <sup>2</sup>	12.10	38.41	464.76
<b>4.1.3</b>	<b>OBRAS DE CONCRETO ARMADO</b>				

CORPORACION  
**EMMALABAC.**  
 Doris Juzmin Arayjo Diaz  
 CEMENTE GENERAL

En esa misma condición se encuentra todo su detalle de los componentes referidos al costo directo (presupuesto).

Como puede verse, el detalle de los componentes referidos al costo directo (Presupuesto), adolece de la sumatoria de los montos de las partidas generales – Partidas de primer y segundo orden -, (condición en la que se encuentra todo su presupuesto), lo cual imposibilita al comité de selección hacer una correcta sumatoria para un cálculo y verificación de sus precios ofertados, ya que la revisión de las ofertas debe ser de manera integral y conjunta, revisándose y calculando si la oferta se encuentra bien o mal sumada y calculada.

Ahora bien, como marco referencial, debe tenerse en cuenta sendas resoluciones del Tribunal de Contrataciones del Estado, las que manifiestan que es necesario tener en cuenta que la evaluación de las ofertas debe realizarse de forma integral o conjunta, lo que implica el análisis de la totalidad de los documentos presentados por el postor, los cuales deben contener información plenamente consistente y congruente; caso contrario, de observarse información contradictoria, excluyente o incongruente entre sí, que no permita tener certeza del alcance de la oferta, corresponderá declarar la no admisión o descalificación de la misma.

En ese sentido, lo que se necesita saber, es que la información contenida en toda la oferta sea congruente entre sí y que no sea excluyente, independientemente de la cantidad de documentos presentados para acreditarlos, pues al formar parte de ésta debe ser objeto de revisión integral o conjunta por parte del Comité de Selección, particularmente si se tiene en cuenta que, por la peculiaridad del documento, este tendría incidencia durante la fase de ejecución contractual, por lo que debe ser congruente entre sí, sin prestarse a ambigüedades o interpretaciones.

En ese orden de ideas, lo cierto es que las omisiones presentes en la oferta del postor, reflejan la falta de idoneidad en su oferta económica, lo cual evidencia que nos encontramos ante un detalle de los componentes referidos al costo directo (Partidas de primer y segundo orden de su Presupuesto), con falencias y excluyente entre sí, no permitiendo tener certeza de los montos ofertados en los sub totales de las partidas generales, por tanto, al presentarse información excluyente entre sí, en dicho documento, resulta imposible a realizar un análisis objetivo y verás.

A mayor abundamiento legal, no debe perderse de vista la Resolución N° 1269-2022-TCE-S4, la misma que el fundamento N° 17, prescribe lo siguiente:

Siendo así, es necesario tener en cuenta que la evaluación de las ofertas debe realizarse de forma integral o conjunta, lo que implica el análisis de la totalidad de los documentos presentados por el postor, los cuales deben contener información plenamente consistente y congruente. En caso contrario, de observarse información contradictoria, incierta, excluyente o incongruente entre sí, que no permita tener certeza del alcance de la oferta, corresponderá declarar la no admisión o descalificación de la misma.

Así mismo, es relevante tener en consideración la Resolución N° 1176-2022-TCE-S5, la misma que su sumilla, prescribe lo siguiente:

**Sumilla:** *“Es importante mencionar que la finalidad de requerir a los postores la presentación del “Anexo N° 4-Oferta económica” es conocer los precios unitarios, subtotales y total ofertado, por cada una de las partidas que conforman el expediente técnico. Lo que es objeto de cada partida o las especificaciones que acompañan su ejecución, viene precisado en el expediente técnico de la obra, y no es objeto de variación o una cuestión a ser evaluada con relación al precio ofertado, más aún, si en el caso en concreto la convocatoria se efectuó bajo el sistema de contratación a Suma Alzada.”*

Ahora bien, sin perjuicio de lo anteriormente descrito, este colegiado estima pertinente verificar si la oferta presentada por el postor, cumple los supuestos previstos en la normativa, en lo que respecta a la subsanación de ofertas, siendo que, no es posible de subsanación, según lo estipulado en el numeral 60.4 del Art. 60 del Reglamento de la Ley d Contrataciones, la misma que manifiesta lo siguiente:

**60.4. En el documento que contiene el precio ofertado u oferta económica puede subsanarse la rúbrica y la foliación.** *La falta de firma en la oferta económica no es subsanable. En caso de divergencia entre el precio cotizado en números y letras, prevalece este último. En los sistemas de contratación a precios unitarios o tarifas, cuando se advierta errores aritméticos, corresponde su corrección al órgano a cargo del procedimiento, debiendo constar dicha rectificación en el acta respectiva; en este último caso, dicha corrección no implica la variación de los precios unitarios ofertados.*

Siendo así, respecto a las consideraciones previas, concluimos que no es posible la subsanación de la oferta ni la corrección de la misma por parte del comité de selección.

En ese orden de ideas, lo aclara el Tribunal de Contrataciones del Estado, en su Resolución N° 235-2022-TCE-S4, en la que manifiesta lo siguiente:

**Sumilla:** "La evaluación de las ofertas presentadas por los postores debe realizarse de forma integral o conjunta, lo que implica el análisis de la totalidad de los documentos que se presentan, los cuales deben contener información consistente y congruente. En caso contrario, de observarse información contradictoria, excluyente o incongruente entre sí, que no permita tener certeza del alcance de la oferta, corresponderá declarar la no admisión o descalificación de la misma, según sea el caso".

Por último, es necesario acotar lo indicado en la Resolución N° 1950-2019-TCE-S2, la que indica lo siguiente:

"(...) toda información contenida en la oferta debe ser objetiva, clara, precisa y congruente entre sí y debe encontrarse conforme con lo requerido en las Bases Integradas, a fin que el Comité de Selección pueda apreciar el real alcance de la misma y su idoneidad para satisfacer el requerimiento de la Entidad. Lo contrario, por los riesgos que genera, determinará que deba ser desestimada, **más aun considerando que no es función del comité de selección interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades, precisar contradicciones o imprecisiones**, sino aplicar las Bases Integradas y evaluar las ofertas en virtud a ellas, realizando un análisis integral que permita generar convicción de lo realmente ofertado (...)"

Por lo tanto, según los fundamentos expuestos, **siendo que el postor no ha sido diligente y que por error y/o negligencia, omitió incluir los montos de los sub totales en las partidas generales de su oferta económica (partidas de primer y segundo orden)**, la oferta es **NO ADMITIDA**.

#### 6. CONSTRUCTORA FRANCO & HNOS S.A.C.

De la verificación de la Documentación de presentación obligatoria, establecidos en el numeral 2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta, establecidos en el capítulo II de la sección específica de las bases integradas, se verifica que la oferta NO cumple correctamente con lo solicitado, como detallaremos a continuación.

Para mejor entender, cabe traer a colación lo señalado en las bases integradas del procedimiento de selección, en concordancia con las bases estandarizadas aplicables al procedimiento, pues éstas constituyen las reglas definitivas a las cuales se deben someter los participantes y/o postores, así como el comité de selección al momento de evaluar las ofertas y conducir el procedimiento.

En el Capítulo I – Sección General – Disposiciones comunes del procedimiento de selección, respecto a la forma de presentación de las ofertas (numeral 1.6), se estableció lo siguiente:

## 1.6. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 y en el artículo 90 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales<sup>2</sup>). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

Según se aprecia, como parte de las disposiciones generales establecidas en las bases, se exige que las declaraciones juradas, formatos o formularios que conforman la oferta, deben ser firmados a manuscrito, mientras que los demás documentos deben ser visados por el postor o por su respectivo representante legal, apoderado o mandatario, no aceptándose, en ningún caso, el pegado de imágenes de una firma o visto, lo que se condice con lo previsto en las bases estándar aplicables al procedimiento de selección.

Dicho lo anterior, corresponde reproducir algunas firmas de los anexos y declaraciones juradas, aportadas por el postor:

### DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores  
COMITÉ DE SELECCIÓN  
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 002-2024-MDL-CS-PRIMERA CONVOCATORIA

Presente. –

El que se suscribe, OSCAR GIANFRANCO PLASENCIA VILLENA, postor y/o Representante Legal de CONSTRUCTORA FRANCO & HNOS S.A.C, identificado con DNI N° 46624886, con poder inscrito en la localidad de TRUJILLO en la ficha N° 11144590 Asiento N° A00001, DECLARO BAJO JURAMENTO que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social	CONSTRUCTORA FRANCO & HNOS S.A.C.		
Domicilio Legal	MZA. Q LOTE. 21 URB. SAN ISIDRO LA LIBERTAD - TRUJILLO - TRUJILLO		
RUC	20482617019	Teléfono(s):	968886809
MYPE		SI	X NO
Correo Electrónico	oplasenciavillena@gmail.com		

#### Autorización de notificación por correo electrónico:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de reducción de la oferta económica.
2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
3. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

Trujillo, 02 de Agosto del 2024



Firma, Nombres y Apellidos del postor o

ANEXO N° 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

Señores  
COMITÉ DE SELECCIÓN  
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 002-2024-MDL-CS-PRIMERA CONVOCATORIA  
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece la ejecución de la obra "CREACION DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA LOSA DEPORTIVA MULTIUSOS DE CENTRO POBLADO RECUAYCITO DISTRITO DE LUCMA DE LA PROVINCIA DE GRAN CHIMU DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD" CON CUI 2629538, de conformidad con el respectivo Expediente Técnico y las demás condiciones que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

Trujillo, 02 de Agosto del 2024

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

PRECIO DE LA OFERTA  
ÍTEM N° [INDICAR NÚMERO]

Señores  
COMITÉ DE SELECCIÓN  
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 002-2024-MDL-CS-PRIMERA CONVOCATORIA  
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

CONCEPTO	PRECIO TOTAL
"CREACION DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA LOSA DEPORTIVA MULTIUSOS DE CENTRO POBLADO RECUAYCITO DISTRITO DE LUCMA DE LA PROVINCIA DE GRAN CHIMU DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD" CON CUI 2629538	S/ 836,563.11
TOTAL	S/ 836,563.11

El precio de la oferta SOLES incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la obra a ejecutar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

Trujillo, 02 de Agosto del 2024

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Cabe precisar, que lo que corresponde es verificar si los formatos, declaraciones juradas o formularios previstos en las bases, que obran en la oferta del postor, contienen la firma manuscrita del representante del postor, según lo establecido en las bases integradas.

Ahora bien, a pesar que es evidente que la firma plasmada en los anexos reproducidos, no corresponde a las del DNI del representante legal, éstas podrían ser objeto de subsanación, para lo cual el Comité de Selección, tendría que darle plazo para su enmienda, según lo estipulado en el literal b, del numeral 60.2 del Art. 60 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que a la letra dicta lo siguiente:

(...)

**Artículo 60.- Subsanación de las ofertas**

60.1. Durante el desarrollo de la admisión, evaluación y calificación, el órgano a cargo del procedimiento solicita, a cualquier postor que subsane alguna omisión o corrija algún error material o formal de los documentos presentados, siempre que no alteren el contenido esencial de la oferta.

60.2. **Son subsanables**, entre otros, los siguientes errores materiales o formales:

- a) La omisión de determinada información en formatos y declaraciones juradas, distintas al plazo parcial o total ofertado y al precio u oferta económica;
- b) La nomenclatura del procedimiento de selección y **falta de firma o foliatura del postor o su representante;**
- c) La legalización notarial de alguna firma. En este supuesto, el contenido del documento con la firma legalizada que se presente coincide con el contenido del documento sin legalización que obra en la oferta;
- d) La traducción de acuerdo a lo previsto en el artículo 59, en tanto se haya presentado el documento objeto de traducción;
- e) Los referidos a las fechas de emisión o denominaciones de las constancias o certificados emitidos por Entidades públicas;
- f) Los referidos a las divergencias, en la información contenida en uno o varios documentos, siempre que las circunstancias materia de acreditación existiera al momento de la presentación de la oferta;
- g) Los errores u omisiones contenidos en documentos emitidos por Entidad pública o un privado ejerciendo función pública;
- h) La no presentación de documentos emitidos por Entidad Pública o un privado ejerciendo función pública.

(...)

**60.4. En el documento que contiene el precio ofertado u oferta económica puede subsanarse la rúbrica y la foliación. La falta de firma en la oferta económica no es subsanable.** En caso de

divergencia entre el precio cotizado en números y letras, prevalece este último. En los sistemas de contratación a precios unitarios o tarifas, cuando se advierta errores aritméticos, corresponde su corrección al órgano a cargo del procedimiento, debiendo constar dicha rectificación en el acta respectiva; en este último caso, dicha corrección no implica la variación de los precios unitarios ofertados.

60.5. Cuando se requiera subsanación, la oferta continua vigente para todo efecto, a condición de la efectiva subsanación dentro del plazo otorgado, el que no puede exceder de tres (3) días hábiles. La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE.

Como puede apreciarse, el artículo 60 del Reglamento, establece que, en el caso de omisión de determinada información, corresponde la subsanación de la oferta, lo que implica que se permita la subsanación de la oferta ante la falta de la firma, en la medida que tanto la firma, como el visto, suponen la manifestación de la voluntad del postor o de su representante, más no la subsanación de información que ya ha sido manifestada en los formatos, como por ejemplo la firma.

En ese sentido, si bien los documentos referidos cuentan con la firma pegada de su representante, este error formal se encuentra dentro de los supuestos de subsanación previstos en la normativa de contratación pública, pero en el caso de la oferta económica, según lo indicado en el numeral 60.4 del Art. 60 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, no es un supuesto de subsanación.

Siendo así, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa citada, en el presente caso, al haberse verificado que la firma del representante legal, no corresponde a la firma manuscrita del mismo, sino se evidencia claramente que es una firma pegada (en todos las declaraciones juradas de presentación obligatoria), y siendo que según lo estipulado en el numeral 60.4 del Art. 60 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, "En el documento que contiene el precio ofertado u oferta económica puede subsanarse la rúbrica y la foliación. La falta de firma en la oferta económica no es subsanable". Cabe precisar que, previa fiscalización posterior, se analizará la posibilidad de remitir los actuados al Tribunal de Contrataciones del Estado, para que, en el marco de sus facultades, considere su apertura o no procedimiento sancionador contra dicho postor, por información falsa o inexacta.

En consecuencia, este Colegiado determina en atención a los fundamentos antes expuestos, **NO ADMITIR** la oferta del postor.

**7. CONSORCIO SOL NACIENTE (integrado por GRANDES XSTRUCTURAS SAC y CONSTRUCTORA GRUPO PROYECTOS & EJECUCIÓN DEL NORTE SAC))**

De la revisión de sus documentos para la admisión de la oferta, establecidos en el capítulo II de la sección específica de las bases integradas, se verificó que en su Anexo N° 6 – Precio de la Oferta, no cumple, por lo siguiente:

Para mejor entender, es preciso abocarnos a lo indicado en el Formato N° 6 – Precio de la Oferta, respecto a la estructura del mismo. Así tenemos que las bases estandarizadas, en concordancia con las bases integradas, han establecido, entre otros datos, lo siguiente:

1	Total costo directo (A)	
2	Gastos generales	
2.1	Gastos fijos	
2.2	Gastos variables	
	Total gastos generales (B)	
3	Utilidad (C)	
	SUBTOTAL (A+B+C)	
4	IGV <sup>43</sup>	
5	Monto total de la oferta	

...]

Como puede observarse, en este caso, se exigió en las bases integradas, para la admisión de las ofertas, que los postores presenten el Anexo N° 6, conforme al formato establecido, el cual debía incluir, entre otros, el precio total de la oferta en soles y el detalle de los componentes referidos al costo directo, los gastos generales fijos y variables, la utilidad y el IGV.

Ahora bien, de la definición de gastos fijos y gastos variables, indicados en el anexo definiciones del Reglamento de la Ley de Contrataciones, tenemos los siguientes conceptos:

**Gastos Generales Fijos:** Son aquellos que no están relacionados con el tiempo de ejecución de la prestación a cargo del contratista.

**Gastos Generales Variables:** Son aquellos que están directamente relacionados con el tiempo de ejecución de la obra y por lo tanto pueden incurrirse a lo largo de todo el plazo de ejecución de la prestación a cargo del contratista.

Como puede verse, cada uno, depende de su definición, tiene un uso en particular, así tenemos que Gastos Generales Fijos: son aquellos que no están relacionados con el tiempo de ejecución de la obra y que sólo se realizan una vez, entre ellos, por ejemplo, tenemos el equipamiento de oficinas, almacenes, talleres, laboratorios, comedor, etc. Así también, los gastos variables están asociados directamente con el tiempo de ejecución de la prestación a cargo del contratista y pueden incurrirse durante toda la existencia del contrato; por ejemplo, el pago mensual del sueldo del residente de obra y de los demás profesionales ya sean clave o no clave Etc.

Siendo así, es preciso reproducir un extracto de la oferta económica aportada por el postor:

1 TOTAL COSTO DIRECTO (A)		684977.57
2 Gastos Generales		13699.62
2.1 Gastos Generales Fijos	2.000010%	13699.62
2.2 Gastos Variables	0.800010%	5479.89
	1.19999990%	8219.73
TOTAL GASTOS GENERALES (B)		13699.62
3 Utilidad (C)	1.49999050%	10274.60
4 SUBTOTAL (D) = (A+B+C)		708951.79
IGV		127611.32
5 TOTAL DEL PRESUPUESTO	18%	836563.11

Ahora bien, para mejor entender, resulta necesario reproducir un extracto de los gastos generales del expediente técnico aprobado y publicado, tal como se aprecia a continuación:

- CALCULO DE GASTOS GENERALES

GASTOS GENERALES FIJOS + GASTOS GENERALES VARIABLES  
01) GASTOS GENERALES FIJOS

S/.

68,497.75

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT	COSTO UNITARIO	PARCIAL
<b>1.1 Fianzas: Contratación</b>					
	- Fianza por Garantía de Fiel Cumplimiento ((Vigencia hasta la liquidación)		1	593.04	593.04
	- Fianza por Garantía de Adelanto en Efectivo		1	533.74	533.74
	- Fianza por Garantía de Adelanto en Materiales		1	1,067.47	1,067.47
<b>1.2 Seguros: Contratación</b>					
	- Póliza de Seguros C.A.R. Contra Todo Riesgo (vigencia durante ejecución de la obra)		1	711.65	711.65
	- Póliza SCTR del Personal de Administración y Control de Obra - Gastos Generales (vigencia durante ejec. c		1	371.68	371.68
	- PÓLIZA DE SEGUROS ESSALUD + VIDA		1	292.56	292.56
<b>1.3 Impuestos Pago Sencico e ITF</b>					
	- Sencico (0.20% del ppto)		1	1,423.30	1,423.30
	- Impuestos ITF		1	530.65	530.65

**TOTAL GASTOS FIJOS**

S/ 5,524.09

02) GASTOS GENERALES VARIABLES

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD DE DESCRIPCIÓN	CANTIDAD (tiempo o N°)	PARTICIPACION	PRECIO	PARCIAL
<b>2.1 GASTOS DE ADMINISTRACIÓN EN OBRA</b>							
<b>Sueldos y beneficios</b>							
	- Ingeniero Principal Residente de la Obra	mes	1.00	4.00	100%	8,000.00 S/	32,000.00
	- Maestro de Obra	mes	1.00	4.00	100%	4,000.00 S/	16,000.00
	- Almacenero	mes	1.00	4.00	100%	1,800.00 S/	7,200.00
<b>2.2 Pago de Beneficios Sociales</b>							
	- Asignación Familiar (10% de RMV)	glo	1.00	1.00		552.00 S/	552.00
<b>2.3 Equipamiento y Mobiliario</b>							
	- Útiles de escritorio, ploteos	mes	1.00	4.00		350.00 S/	1,400.00
<b>2.4 Ensayos y pruebas de calidad</b>							
	- Diseño de mezclas	und	1.00			400.00 S/	400.00
	- Roturas de probeta	und	40.00			25.00 S/	1,000.00
	- Ensayo de compactación proctor	und	1.00			270.00 S/	270.00
<b>2.5 Bienes de Consumo</b>							
	- Casco de Seguridad	und	3.00			30.00 S/	90.00
	- Zapato de Seguridad	und	3.00			111.60 S/	334.79
	- Chalecos de Seguridad	und	3.00			20.00 S/	60.00
<b>2.6 Gastos Financieros Complementarios - Renovación de Fianzas</b>							
	- Fianza por Garantía de Adelanto en Efectivo				1.00	88.96 S/	88.96
	- Fianza por Garantía de Adelanto en Materiales				1.00	177.91 S/	177.91
<b>2.7 ETAPA RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE OBRA</b>							
<b>2.8 Sueldos y Salarios (Incluidos Beneficios Sociales)</b>							
<b>2.9 Personal Profesional Clave</b>							
	Ingeniero Residente	Mes	1.00	1.00		3,000.00 S/	3,000.00
<b>2.1 Oficinas Adm. Campo: Útiles de Oficina</b>							
	Oficinas incl. Mobiliario y útiles de ofic.	Mes	1.00	1.00		400.00 S/	400.00

**TOTAL GASTOS VARIABLES**

S/ 62,973.66

Ahora bien, como se puede apreciar, el postor, por negligencia y/o conveniencia, ofertó sus gastos fijos y variables por un monto totalmente irrisorio y hasta absurdo, los cuales no se condicen con la realidad.

Teniendo en cuenta lo indicado, es necesario indicar como ejemplo que dentro de los gastos variables que debe realizar el postor para la ejecución de la obra, se encuentra establecido el pago de los servicios del Ingeniero Residente por el monto mensual de S/ 8,000.00, siendo el monto total

a pagar de S/ 32,000.00; monto que no podría ser cubierto en su totalidad por el postor, debido a que solo ha considerado como monto total por concepto de gastos variables la suma de S/ 8,219.73. No pudiendo cubrir los demás gastos que conlleva la ejecución de la obra, como es el caso de los servicios de los demás profesionales, que son el Maestro de Obra y Almacenero, beneficios sociales, equipamiento, ensayos y pruebas de calidad, implementos de seguridad, entre otros.

Otro aspecto, que se puede advertir, es que el postor oferta su utilidad con un monto extremadamente por debajo de lo razonable, pues no solamente no tendría utilidad, sino que tendría que arrojarse de alguna manera, costos que están fuera de la utilidad. De manera que, queda evidenciado que esta condición, generaría un eventual abandono de obra, incumplimiento de metas, potenciales retrasos o metas mal ejecutadas por la irrisoria suma que obtendría como beneficio.

En ese sentido, es preciso señalar que, si bien los postores tienen libertad para formular su oferta económica, ésta tampoco puede ser manera indiscriminada, también es cierto que aquellas deberían elaborarlas fijando sus gastos variables y su utilidad, sobre la base de criterios técnicos y económicos, debiendo ser estos razonables, caso contrario se tendrían ofertas incoherentes e irreales, que acarrearían un potencial incumplimiento de contrato.

Es así que, al ser su utilidad un precio irrisorio y exiguo, obtendría una ganancia muy parva o ésta no representaría una utilidad real; lo que es económica y jurídicamente imposible de sustentar.

De manera que, al ofertar la utilidad demasiado baja, en definitiva, generaría un riesgo inminente en el proceso constructivo, que repercutiría en la calidad de la infraestructura y por la falta de utilidades, generaría un eventual abandono de la obra, al no tener la solvencia necesaria para la ejecución, y considerando también que, uno de los fines de las empresas constructoras, es obtener un lucro por los trabajos realizados, y al no tener casi utilidad en la ejecución de una obra, y no tener un beneficio económico (legalmente hablando), éstas tendrían que, de alguna manera obtenerlos, recurriendo a conocidas prácticas ilegales; como por ejemplo: ejecutar mal las partidas (con materiales de baja calidad o menores cantidades), reduciendo la calidad de concreto y/o minimizando la calidad de los materiales, pagando a los profesionales costos por debajo de los precios establecidos en el expediente técnico, e incluso del mercado, entre un sin fin de otras posibilidades.

Ahora bien, considerando que las Empresas como Persona Jurídica o Entidades con fines lucrativos<sup>1</sup> (como es el caso del postor) son todas aquellas que al realizar una determinada actividad pueden generar utilidades y el destino de estas puede ser: que sean reinvertidas en la misma actividad total

---

<sup>1</sup> Se conoce como lucro al ingreso, ganancia, beneficio o provecho que se consigue a partir de una determinada cosa o actividad. Para aclarar esta idea, se puede decir que las firmas comerciales tienen como fin principal el lucro, es decir, el beneficio de tipo económico.

o parcialmente o pueden ser total o parcialmente distribuidas entre los miembros que conforman la Entidad; tal como es en el presente caso. Es así que, se debe tener en cuenta que, en el marco de la aplicación de la Ley General de General de Sociedades, resulta obligatoria la distribución de las utilidades<sup>2</sup> entre los socios o accionistas de la empresa; resultando que, en el presente caso, dichas utilidades son casi inexistentes, lo que no se condice con lo ofertado por este postor, pues ¿qué utilidades podrían obtener?, de ahí la incoherencia e irrazonabilidad técnica y económica de dicha oferta.

Es así que, nos encontramos ante ofertas temerarias cuando proveedores ofrecen ofertas muy por debajo de una determinada cantidad o que, por su contenido, se evidencie que el postor, no tendría como cubrir ciertos costos, o utilidad, como lo es en el presente caso.

**De acuerdo con Morón Urbina**, *el Estado hace lo mismo cada vez que invita a los proveedores a presentar propuestas. Con ello se buscaría evitar "cerrar trato con proveedores poco serios, pródigos o aventureros que luego de contratar por un precio diminuto entreguen productos o servicios de ínfima calidad, que traten de obtener ventajas a través de renegociaciones o adicionales, u otras conductas incorrectas". Vale resaltar que estas ofertas temerarias no son apenas propuestas con un valor menor o utilidad casi nula, sino que estos se encuentran sustancialmente por debajo del valor normal, por eso también se las conoce como ofertas anormalmente bajas.*

De manera que, de que otra forma el postor, ¿obtendrían utilidades?, si legalmente hablando solo se obtiene las ganancias en una obra, teniendo en cuenta la utilidad establecida en el expediente técnico.

Es imprescindible tener en cuenta que, la normativa de contratación pública ha previsto la posibilidad de que la Entidad o a solicitud del contratista pueda realizarse modificaciones al contrato; sin embargo, éstas deben realizarse atendiendo a criterios de razonabilidad y proporcionalidad, de tal forma que dichas modificaciones NO ALTEREN EL EQUILIBRIO ECONÓMICO FINANCIERO DEL CONTRATO. En tal sentido, si bien el postor tiene libertad para elaborar su oferta económica, aquella NO ES IRRESTRICTA, puesto que las condiciones de la misma deberán realizarlas en atención a garantizar el equilibrio económico financiero de dicha contratación; hecho que en el presente caso no ocurre, pues la utilidad ofertada representa el 1.499% de lo previsto en el expediente técnico, con lo que, evidentemente, estamos ante un oferta lesiva de las disposiciones legales antes señaladas y que acarrear un potencial abandono de obra y/o un mal proceso constructivo de la misma. Ese principio, ya ha sido desarrollado en diversas opiniones por parte de la Dirección Técnica Normativa del OSCE, como por ejemplo en la Opinión 048-2020/DTN.

---

<sup>2</sup> Esta acción del reparto de utilidades de una empresa hacia sus accionistas se llama reparto de dividendos. También podríamos decir que los dividendos es la ganancia que obtienen los accionistas por la inversión realizada en una empresa

Es también pertinente tener en consideración lo indicado por la Sub Dirección de Desarrollo de Capacidades del OSCE, en el que explica en que consiste el expediente técnico de obra e identifica los principales componentes de este. En esa medida, esta Sub Dirección, define a la UTILIDAD de la siguiente manera:

*“Está definido como el resultado que el contratista tiene la expectativa de recibir y que forma parte del movimiento económico general de la empresa con el objeto de dar dividendos, capitalizar, reinvertir, pagar impuestos relativos a la misma utilidad e incluso cubrir pérdidas de otras obras”.*

En consecuencia, este colegiado no podría validar esta oferta (que técnica y económicamente no tiene sustento) debido a que existe la duda razonable que incumpliría la finalidad pública que persigue y protege la Entidad; la que está referida a que las obras se ejecuten con las mejores condiciones de calidad, que repercutan positivamente en la vida de los ciudadanos, así también, es relevante reiterar que, como el postor no tendrá casi utilidades en los 45 días de trabajos, este podría recurrir a las ya mencionadas prácticas ilegales, ejecutando mal las partidas (con materiales de baja calidad o menores cantidades), reduciendo la calidad de concreto y/o minimizando la calidad de los materiales Etc.)

Por lo tanto, según los fundamentos expuestos que anteceden, debido a que existe desproporcionalidad en los gastos generales, así como en la utilidad ofertada, generando un riesgo potencial de incumplimiento de contrato en ejecución de obra, que no garantiza la calidad en el proceso constructivo, la oferta es **NO ADMITIDA**.

#### 8. FIVE G & F E.I.R.L.

De la verificación de su documentación de presentación obligatoria para la admisión de la oferta, se corroboró que el contenía el Anexo 6 – Precio de la Oferta, existen varios errores aritméticos (error en multiplicación de precio unitario con cantidad, error en no consignar redondeo, entre otros), por ello, en atención a lo establecido en el numeral 60.4 del artículo 60 del RLCE, se procede a realizar la corrección de dichos errores, como a continuación se detalla:





2.2	<b>ARQUITECTURA</b>												
2.2.1	<b>REVOQUES Y ENLUCIDOS</b>												11,106.59
2.2.1.1	SOLAQUEADO DE MURO DE CONTENCIÓN												5,148.60
2.2.1.2	TARRAJEO DE GRADERIAS (ACABADO PULIDO)	m <sup>2</sup>	52.40	45.55									2,386.77
2.2.1.3	TARRAJEO DE ESCALERAS (ACABADO SEMIPULIDO)	m <sup>2</sup>	131.16	19.05									2,498.99
2.2.2	<b>PINTURA</b>												262.85
2.2.2.1	PINTURA ESMALTE EN MURO DE CONTENCIÓN	m <sup>2</sup>	52.40	16.45									3,214.06
2.2.2.2	PINTURA ESMALTE EN GRADERIAS	m <sup>2</sup>	131.16	16.45									862.08
2.2.2.3	PINTURA ESMALTE EN ESCALERA	m <sup>2</sup>	11.80	16.45									2,157.84
2.2.3	<b>CARPINTERIA METALICA</b>												194.13
2.2.3.1	BARANDA METALICA INC PINTURA SEGUN PLANOS												2,743.92
3	<b>CERCO PERIMETRICO</b>	glib	1.00	2,743.92									2,743.92
3.1	<b>ESTRUCTURAS</b>												78,514.12
3.1.1	<b>MOVIMIENTO DE TIERRAS</b>												52,595.82
3.1.1.1	EXCAVACION MANUAL DE ZANJAS PARA ZAPATAS												2,279.04
3.1.1.2	RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL PROPIO	m <sup>3</sup>	56.19	17.93									1,007.37
3.1.1.3	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE C/ESPONJAMIENTO	m <sup>3</sup>	12.05	30.48									367.32
3.1.2	<b>OBRAS DE CONCRETO ARMADO</b>												904.35
3.1.2.1	<b>ZAPATAS</b>												50,316.78
3.1.2.1.1	CONCRETO f'c=210 kg/cm2	m <sup>3</sup>	37.29	459.79									20,022.86
3.1.2.1.2	ACERO DE REFUERZO fy=4,200 kg/cm2	kg	529.29	5.44									17,145.64
3.1.2.2	<b>MURO DE CONTENCIÓN</b>												2,877.22
3.1.2.2.1	CONCRETO f'c=210 kg/cm2	m <sup>3</sup>	19.46	486.00									30,293.92
3.1.2.2.2	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL	m <sup>2</sup>	222.69	63.09									14,049.51
3.1.2.2.3	ACERO DE REFUERZO fy=4,200 kg/cm2	kg	1,248.50	5.44									6,786.85
3.2	<b>ARQUITECTURA</b>												25,918.29
3.2.1	<b>REVOQUES Y ENLUCIDOS</b>												7,156.20
3.2.1.1	TARRAJEO DE MURO DE CONTENCIÓN	m <sup>2</sup>	157.11	45.55									7,156.20
3.2.2	<b>PINTURA</b>												2,584.77
3.2.2.1	PINTURA ESMALTE EN MURO DE CONTENCIÓN	m <sup>2</sup>	157.11	16.45									2,584.77
3.2.3	<b>CERCO METALICO</b>												16,177.32
3.2.3.1	COLUMNAS METALICAS (D=2"x2.5mm)	m	204.00	22.71									4,632.23
3.2.3.2	ANGULO METALICO (1.5" x 1.5" x 1/8")	m	313.35	12.28									3,846.68
3.2.3.3	MALLA OLIMPICA 2"X2 N°10	m <sup>2</sup>	220.80	27.26									6,019.23
3.2.3.4	MALLA DE NYLON	m <sup>2</sup>	100.00	7.03									702.90

4	<b>SERVICIOS HIGIENICOS</b>													24,998.59
4.1	<b>ESTRUCTURAS</b>													5,714.04
4.1.1	<b>MOVIMIENTO DE TIERRAS</b>													111.03
4.1.1.1	EXCAVACION DE ZANJAS PARA CIMIENTOS CORRIDOS	m <sup>3</sup>	2.46	17.93										44.10
4.1.1.2	RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL PROPIO	m <sup>3</sup>	1.21	30.48										36.88
4.1.1.3	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE C/ESPONJAMIENTO	m <sup>3</sup>	1.00	30.04										30.04
4.1.2	<b>OBRAS DE CONCRETO SIMPLE</b>													1,165.60
4.1.2.1	<b>CIMIENTOS CORRIDOS</b>													199.58
4.1.2.1.1	CONCRETO f'c=175 kg/cm2	m <sup>3</sup>	0.47	424.63										199.58
4.1.2.2	<b>SOBRECIMENTOS</b>													547.74
4.1.2.2.1	CONCRETO f'c=175 kg/cm2	m <sup>3</sup>	0.47	424.63										199.58
4.1.2.2.2	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE SOBRECIMIENTO	m <sup>2</sup>	6.32	55.09										348.16
4.1.2.3	<b>FALSO PISO</b>													418.28
4.1.2.3.1	FALSO PISO: CONCRETO C,H, 1:12, E=4"	m <sup>2</sup>	12.10	34.57										418.28
4.1.3	<b>OBRAS DE CONCRETO ARMADO</b>													4,437.42
4.1.3.1	<b>COLUMNAS</b>													734.54
4.1.3.1.1	CONCRETO f'c=210 kg/cm2	m <sup>3</sup>	0.31	486.00										150.66
4.1.3.1.2	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL	m <sup>2</sup>	5.00	63.09										315.45
4.1.3.1.3	ACERO DE REFUERZO fy=4,200 kg/cm2	kg	49.38	5.44										268.43
4.1.3.2	<b>VIGAS</b>													1,627.02
4.1.3.2.1	CONCRETO f'c=210 kg/cm2	m <sup>3</sup>	0.85	486.00										413.10
4.1.3.2.2	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL	m <sup>2</sup>	8.45	63.09										533.11
4.1.3.2.3	ACERO DE REFUERZO fy=4,200 kg/cm2	kg	125.24	5.44										680.80
4.1.3.3	<b>LOSA AUGERADA</b>													2,075.86

*[Handwritten signature]*

4.2.1.7	<b>VIDRIOS, CRISTALES Y SIMILARES</b>								
4.2.1.7.1	VENTANA SIST. DIRECTO VIDRIO LAMINADO	m <sup>2</sup>	1.74	236.25				581.18	
4.2.1.7.2	FRESQUILLO CON VIDRIO LAMINADO	m <sup>2</sup>	0.72	236.25				411.08	
4.2.1.8	<b>PINTURA</b>							170.10	
4.2.1.8.1	PINTURA LATEX 2 MANOS EN MUROS INTERIORES							1,773.99	
4.2.1.8.2	PINTURA LATEX 2 MANOS EN MUROS EXTERIORES	m <sup>2</sup>	34.09	19.89				678.05	
4.2.1.8.3	PINTURA LATEX 2 MANOS EN CIELO RASO	m <sup>2</sup>	15.00	19.89				298.35	
4.2.1.8.4	PINTURA LATEX 2 MANOS EN COLUMNAS	m <sup>2</sup>	12.10	19.89				240.67	
4.2.1.8.5	PINTURA LATEX 2 MANOS EN DERRAMES	m <sup>2</sup>	3.00	19.89				59.67	
5	<b>INSTALACIONES ELECTRICAS</b>	m	25.00	19.89				497.25	
5.1	<b>SALIDAS PARA ALUMBRADO, TOMACORRIENTES, FUERZA Y SEÑALES DEBILES</b>							11,032.05	
5.1.1	SALIDA PARA CENTRO DE LUZ							1,163.64	58
5.1.2	SALIDA PARA TOMACORRIENTE MONOFASICO DOBLE	pto	8.00	74.58				596.66	64
5.1.3	SALIDA PARA INTERRUPTOR SIMPLE	pto	9.00	43.08				387.75	72
5.2	<b>TUBERIAS</b>	pto	2.00	89.61				179.23	22
5.2.1	TUBERÍA PVC-P ELECTRICAS D=25mm							2,509.46	89
5.2.2	TUBERÍA PVC-P ELECTRICAS D=20mm	m	11.00	10.53				115.83	
5.2.3	TUBERÍA CONDUIT-P ELECTRICAS 1/2"	m	110.70	8.57				948.48	70
5.3	<b>CABLERIA</b>	m	101.50	14.24				1,445.16	36
5.3.1	CABLE THW-90 450/750V 4mm2							2,730.52	2,729.76
5.3.2	CABLE NH-80 450/750V 2.5mm	m	545.10	4.39				2,394.08	2,393
5.4	<b>ARTEFACTOS</b>	m	105.90	3.18				336.44	76
5.4.1	LUMINARIA LED DE 40 WTT							2,871.14	
5.4.2	REFLECTOR LED 400W	und	2.00	233.56				467.12	
5.5	<b>TABLERO DE DISTRIBUCION</b>	und	6.00	400.67				2,404.03	02
5.5.1	TABLERO DE PVC INCLUYE LLAVES TERMOMAGNETICAS							548.50	
5.6	<b>OTROS</b>	und	1.00	548.50				548.50	
5.6.1	ABRAZADERAS DE 2 OREJAS 1/2"	und	40.00	4.99				1,208.78	
								199.44	60
6.2	<b>DESAGÜE Y VENTILACIÓN</b>								
6.2.1	<b>SALIDAS DE DESAGÜE</b>							5,174.79	
6.2.1.1	SALIDA DE DESAGUE PARA INODOROS 4"	pto	4.00	81.64				992.50	52
6.2.1.2	SALIDA DE DESAGUE PARA REGISTRO ROSCADO 4"	pto	4.00	73.25				293.00	
6.2.1.3	SALIDA DE DESAGUE LAVATORIOS 2"	pto	2.00	63.48				126.95	46
6.2.1.4	SALIDA DE DESAGUE SUMIDEROS 2"	pto	2.00	63.48				126.95	46
6.2.1.5	SALIDA DE VENTILACION PVC SAL 2"	pto	2.00	59.52				119.03	04
6.2.2	<b>REDES DE DERIVACIÓN</b>							823.51	
6.2.2.1	TUBERIA DE DESAGUE PVC SAL 2"	m	23.45	11.81				276.90	94
6.2.2.2	TUBERIA DE DESAGUE PVC SAL 4"	m	15.00	36.44				546.62	60
6.2.3	<b>ACCESORIOS DE REDES DE DERIVACION</b>							289.35	
6.2.3.1	REGISTRO ROSCADO DE 4"	und	4.00	49.39				197.57	56
6.2.3.2	SUMIDERO DE BRONCE DE 2"	und	2.00	45.89				91.78	
6.2.4	<b>CAMARAS DE INSPECCION</b>							551.27	
6.2.4.1	CAJA DE REGISTRO DE DESAGÜE 12" x 24" C/TAPA DE CONCRETO	und	2.00	275.63				551.27	26
6.2.5	<b>TANQUE SEPTICO MEJORADO V=600 lts</b>							2,518.16	
6.2.5.1	EXCAVACION MANUAL EN TERRENO NORMAL	m <sup>3</sup>	4.00	85.06				340.24	
6.2.5.2	RELLENO CON MATERIAL PROPIO	m <sup>3</sup>	1.00	45.71				45.71	
6.2.5.3	SOLADO CONCRETO C.H. 1:12, E=4"	m <sup>2</sup>	1.44	44.98				64.77	
6.2.5.4	ELIMINACION MATERIAL EXCEDENTE HASTA 30m	m <sup>3</sup>	3.00	45.07				135.22	21
6.2.5.5	TUBERIA PVC SAL 4"	m	12.00	15.41				184.90	92
6.2.5.6	TUBERIA PVC SAL 2"	m	12.00	13.51				162.11	12
6.2.5.7	BIODIGESTOR DE 600 lts	und	1.00	1,585.22				1,585.22	
6.3	<b>SISTEMA DE AGUA FRIA</b>							2,336.15	
6.3.1	<b>SALIDA DE AGUA FRIA</b>							205.38	
6.3.1.1	SALIDA DE AGUA FRIA TUBERIA PVC SAL Ø 1/2" - LAVATORIO	pto	2.00	29.34				58.68	
6.3.1.2	SALIDA DE AGUA FRIA TUBERIA PVC SAL Ø 1/2" - INODORO	pto	4.00	29.34				117.36	
6.3.1.3	SALIDA DE AGUA FRIA TUBERIA PVC SAL Ø 1/2" - URINARIO	pto	1.00	29.34				29.34	
6.3.2	<b>REDES DE DISTRIBUCION</b>							299.25	
6.3.2.1	TUBERIA PVC SAL Ø 1/2"	m	50.00	5.99				299.25	50
6.3.3	<b>ACCESORIOS DE REDES DE AGUA</b>							605.21	

Luego de haberse realizado la corrección aritmética, se procede a obtener el correcto monto ofertado, siendo el siguiente:

**Monto correcto costo directo: S/ 616,566.02**

**Sub total: S/ 709,037.99**

**IGV: S/ 127,626.84**

**MONTO TOTAL OFERTA = S/ 836,664.83**

Asimismo, de la verificación de la Documentación de presentación obligatoria, establecidos en el numeral 2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta, establecidos en el capítulo II de la sección específica de las bases integradas, después de la corrección realizada, el postor cumple adecuadamente con lo requerido en las bases integradas, por lo tanto, **SE ADMITE SU OFERTA.**

**III) EVALUACIÓN:**

Seguidamente, con la oferta admitida, se procede a su evaluación, la que consiste en la aplicación de los factores de evaluación previstos en el Capítulo III de la sección específica de las bases.

FACTORES DE EVALUACIÓN DE OFERTAS		
POSTOR	PRECIO	PUNTAJE
CONTRATISTAS OTINIANO SALVATIERRA S.A.C.	920,623.55	90.87
CONSORCIO MARAÑON	836,563.11	100
FIVE G & F E.I.R.L.	836,664.83	99.99

Seguidamente, se procedió con la calificación de los requisitos de calificación establecidos en el numeral 3.2 de las bases integradas, cuya acreditación es en la presentación de oferta: experiencia del postor en la especialidad; obteniendo el siguiente resultado:

POSTOR/OFFERTA	REQUISITOS DE CALIFICACIÓN	
	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	ESTADO
CONTRATISTAS OTINIANO SALVATIERRA S.A.C.	Revisada la documentación presentada como experiencia en obra similares, se advierte que cumple con acreditar correctamente una vez el valor referencial solicitado en las bases integradas.	CALIFICADA
CONSORCIO MARAÑON	Revisada la documentación presentada como experiencia en obra similares, se advierte que cumple con acreditar correctamente una vez el valor referencial solicitado en las bases integradas.	CALIFICADA
FIVE G & F E.I.R.L.	Revisada la documentación presentada como experiencia en obra similares, se advierte que cumple con acreditar correctamente una vez el valor referencial solicitado en las bases integradas.	CALIFICADA

**IV. PUNTAJE OBTENIDO, BONIFICACIÓN, ORDEN DE PRELACIÓN Y BUENA PRO**

Postor	Puntaje	Puntaje por MYPE (5%)	Puntaje Total
CONTRATISTAS OTINIANO SALVATIERRA S.A.C.	90.87	4.54	95.41
CONSORCIO MARAÑON	100	5	105
FIVE G & F E.I.R.L.	99.99	4.99	104.98

**V. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO**

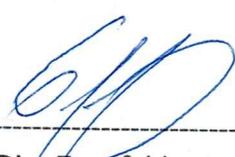
En consecuencia, luego de realizada la evaluación y calificación de las ofertas, el Comité de Selección otorga por Unanimidad la BUENA PRO del procedimiento de selección de **Adjudicación Simplificada N° 02-04-2024-MDL-CS-1 PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: “CREACION DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA LOSA DEPORTIVA MULTIUSOS DE CENTRO POBLADO RECUAYCITO DISTRITO DE LUCMA DE LA PROVINCIA DE GRAN CHIMU DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD” CON C.U.I. 2629538**, al postor **CONSORCIO MARAÑON (integrado por CONSORCIO SEHAVI SRL y CONSTRUCTORA & MINERA POTOSI SAC)**, por el monto de S/ 836,563.11 (Ochocientos treinta y seis mil quinientos sesenta y tres con 11/100 soles).

**Nota previa.**

Se deja constancia que, por motivos de recarga laboral, no se ha podido realizar la evaluación de las ofertas dentro del cronograma previsto

Sin otro punto que tratar, se da por concluida la evaluación y otorgamiento de la buena pro procediéndose a firmar la presenta acta.

  
 Eloy Echeverria Rodríguez  
 Presidente Titular

  
 Guerrero Díaz Zenefelder Martin  
 Primer Miembro Titular

  
 Gutiérrez Portilla Isaac Levi  
 Segundo Miembro Titular

**ACTA SOBRE CORRECCIÓN DE INFORMACIÓN PUBLICADA EN EL SEACE RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA 002-2024-MDL-CS-1 PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "CREACION DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA LOSA DEPORTIVA MULTIUSOS DE CENTRO POBLADO RECUAYCITO DISTRITO DE LUCMA DE LA PROVINCIA DE GRAN CHIMU DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD" CON C.U.I. 2629538.**

SIENDO **LAS 10:30 HORAS** DEL DIA 11 DE SETIEMBRE DEL 2024, EN LAS INSTALACIONES DE LA OFICINA DE LOGÍSTICA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUCMA, SE REUNIÓ EL COMITÉ DE SELECCION DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 002-2024-MDL-CS-1 PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: "CREACION DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA LOSA DEPORTIVA MULTIUSOS DE CENTRO POBLADO RECUAYCITO DISTRITO DE LUCMA DE LA PROVINCIA DE GRAN CHIMU DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD" CON C.U.I. 2629538, CON LA FINALIDAD DE LLEGAR ACUERDOS RESPECTO A LA CORRECCIÓN DE LA INFORMACIÓN PUBLICADA EN EL SEACE.

Luego del saludo correspondiente del presidente del Comité de Selección, se informa que hasta la fecha no se ha podido realizar el registro de la Buena Pro al postor que obtuvo el mejor puntaje y que cumplió con todos los requisitos establecidos en las bases integradas del procedimiento de selección mencion, realizando el siguiente detalle de lo ocurrido.

En primer lugar, debemos indicar que, por recarga laboral de los miembros del Comité se culminó con la verificación de todas las ofertas presentadas en el procedimiento, fuera del plazo establecido en el cronograma inicial del procedimiento de selección, tal como se dejó constancia a través de la **Nota Previa**, consignada en el Acta de Admisión, Evaluación, Calificación de las Ofertas y Buena Pro (se adjunta a la presente).

Es así que, con fecha 20 de agosto de 2024, se procedió con la publicación en la plataforma del SEACE de los resultados obtenidos después de la verificación de todas las ofertas que se presentaron en el procedimiento de selección, iniciando con la ETAPA DE ADMISIÓN, en la que **NO se tuvo ningún inconveniente en su registro**, tal como a continuación procedemos a detallar:

Resultado del detalle de registro de admisión de propuesta tecnica Culminado

Nro. ítem	Descripción del Ítem	Monto ofertado	Observación del Monto ofertado	Documentos Generales	Documentos Especificos	Documentos Confidenciales	Estado de admisión de propuesta técnica
1	EJECUCION DE OBRA : CREACION DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA LOSA DEPORTIVA MULTIUSOS DEL CENTRO POBLADO RECUAYCITO DISTRITO DE LUCHA DE LA PROVINCIA DE GRAN CHIMU DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD " CON CUI 2629538.						
1	VITOR EJECUTOR E.I.R.L.	836563.11	De la verificación de la Documentación de presentación obligatoria, establecidos en el numeral 2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta, establecidos en el capítulo II de la sección específica de las bases integradas, se concluyó que dicha oferta NO cumple correctamente con lo solicitado.	⊖	-	-	Rechazada
2	CONTRATISTAS OTINIANO SALVATIERRA S.A.C.	920623.55		⊖	-	-	Admitida
3	CONSORCIO MARAÑON	836563.11		⊖	-	-	Admitida

Luego de culminada con esa etapa, se procedió a registrar la información respecto a la ETAPA DE CALIFICACIÓN, donde hubo un **error involuntario** al momento de registrar el puntaje de los postores, invirtiendo el puntaje que debió haberse consignado al CONSORCIO MARAÑON y a la empresa FIVE G & F EIRL, tal como a continuación detallamos y que fue motivo del reporte para su corrección en el SEACE:

Nro. ítem	Descripción del ítem	Monto ofertado	Detalle de precios unitarios	Orden de prelación	Estado de la propuesta	Corregir	Monto corregido	Puntaje económica	Puntaje total	Bonificación coafidante y/o MYPE	Puntaje total con bonificación
I											
EJECUCION DE OBRA Y CREACION DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA LOSA DEPORTIVA MULTUSOS DEL CENTRO POBLADO RECUJAYCITO DISTRITO DE LUCHA DE LA PROVINCIA DE GRAN CHIMU DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD " CON CUI 2629538.											
1	FIVE G & F E.I.R.L.	836664.83	 (587 KB)	1	Calificada	No		100.0	100.0	Si	105.0
2	CONSORCIO MARAÑON	836563.11	 (1887 KB)	2	Calificada	No		99.99	99.99	Si	104.98
3	CONTRATISTAS OTINIANO SALVATIERRA S.A.C.	920623.55	 (2181 KB)	3	Calificada	No		90.87	90.87	Si	95.41

Sustentamos el error cometido, con el acta que se había elaborado, la que contenía la información correcta, la cual procedemos a transcribir textualmente:

### III) EVALUACIÓN:

Seguidamente, con la oferta admitida, se procede a su evaluación, la que consiste en la aplicación de los factores de evaluación previstos en el Capítulo III de la sección específica de las bases.

FACTORES DE EVALUACIÓN DE OFERTAS			
POSTOR		PRECIO	PUNTAJE
CONTRATISTAS SALVATIERRA S.A.C.	OTINIANO	920,623.55	90.87
CONSORCIO MARAÑON		836,563.11	100
FIVE G & F E.I.R.L.		836,664.83	99.99

Como hemos demostrado, **existió un error involuntario por parte de Entidad**, lo que no permitió poder culminar con el registro de todas las Etapas en el SEACE de acuerdo a lo establecido en el Acta, motivo por el cual, de inmediato se presenta ante el OSCE, el FOMATO H - SOLICITUD DE ATENCIÓN DE CORRECCIÓN DE DATOS EN EL SEACE, para que se proceda con la corrección respectiva.

Actualmente, ya se encuentra corregido el error, habiendo contado con el apoyo del personal del OSCE, tal como a continuación procedemos a demostrar:

Listado de postores por ítem Culminado

Nro. ítem	Descripción del ítem	Monto ofertado	Detalle de precios unitarios	Orden de prelación	Estado de la propuesta	Corregir	Monto corregido	Puntaje económico	Puntaje total	Bonificación colindante y/o HYPE	Puntaje total con bonificación
1											
EJECUCION DE OBRA & CREACION DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA LOSA DEPORTIVA MULTIUSOS DEL CENTRO POBLADO RECWAYCITO DISTRITO DE LUCHA DE LA PROVINCIA DE GRAN CHIMU DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD™ CON CUI 2629538.											
1	CONSORCIO MARAÑON	836563.11	 (1887 KB)	1	Calificada	No		100.0	100.0	Si	105.0
2	FIVE G & F E.I.R.L.	836664.83	 (587 KB)	2	Calificada	No		99.99	99.99	Si	104.98
3	CONTRATISTAS OTINIANO SALVATIERRA S.A.C.	920623.55	 (2181 KB)	3	Calificada	No		90.87	90.87	Si	95.41

1 registros encontrados, mostrando 1 registro(s), de 1 a 1. Página 1 / 1.

Ahora bien, cuando se quiso publicar la BUENA PRO al postor CONSORCIO MARAÑON, el sistema no permitía hacerlo, debido a que el consorciado CONSORCIO SECHAVI SRL, se encontraba suspendido su RNP por falta de actualización; situación que a partir del 03 setiembre de 2024, ya ha sido superada, como a continuación demostramos:



RUC N° 20481348235

## REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES

### CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN PARA SER PARTICIPANTE, POSTOR Y CONTRATISTA

#### CONSORCIO SECHAVI SRL

Domiciliado en: PASAJE SARE 173 VIA EVITAMIENTO /LA LIBERTAD-SANCHEZ CARRION-HUAMACHUCO (Según información declarada en la SUNAT)

Se encuentra con inscripción vigente en los siguientes registros:

#### PROVEEDOR DE BIENES

Vigencia : Desde 07/07/2016

#### PROVEEDOR DE SERVICIOS

Vigencia : Desde 07/07/2016

#### EJECUTOR DE OBRAS

Vigencia para ser participante, postor y contratista : Desde 03/09/2024  
Capacidad Máxima de Contratación : 18,296,189.12 (DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE Y 12/100)

De acuerdo, a todo lo desarrollado, y como se ha podido corroborar, el postor CONSORCIO MARAÑON, a la fecha que se le otorgó la buena pro (20 de agosto de 2024), y en que se inicia la publicación de los resultados en el SEACE, no tenía ningún impedimento alguno para contratar con el Estado, según lo establecido en la ley de contrataciones del estado y su reglamento (RNP del consorciado CONSORCIO SECHAVI SRL estaba vigente), prueba de ello, es que se pudo publicar las ETAPAS DE ADMISIÓN y CALIFICACIÓN en el SEACE sin ninguna restricción; habiendo sido, entera responsabilidad de la Entidad, que, por el error involuntario digitalizó de manera errada los puntajes de los postores antes mencionado, lo que motivó que hasta la fecha, no se haya podido culminar con el procedimiento de selección.

En consecuencia, luego de realizada toda la evaluación sobre los hechos acontecidos, podemos concluir en que este Comité de Selección, confirma la BUENA PRO del procedimiento de selección de **Adjudicación Simplificada N° 02-04-2024-MDL-CS-1 PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "CREACION DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA LOSA DEPORTIVA MULTIUSOS DE CENTRO POBLADO RECUAYCITO DISTRITO DE LUCMA DE LA PROVINCIA DE GRAN CHIMU DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD" CON C.U.I. 2629538**, a favor del postor **CONSORCIO MARAÑON (integrado por CONSORCIO SECHAVI SRL y CONSTRUCTORA & MINERA POTOSI SAC)**, por lo que, se solicita que se nos apoye con el registro de la buena pro en el SEACE, toda vez que a la fecha que se debió publicar (20/08/2024) los consorciados no tenían ningún tipo de impedimento, por lo que, de no ser por el error cometido, se hubiera podido publicar los resultados sin mayor inconvenientes; por ello, corresponde continuar con el trámite de corrección en el SEACE, para poder culminar con la publicación de la buena pro a favor del referido postor.

Sin otro punto a tratar, se da por concluido el presente acto, firmando la presente en señal de conformidad.



ELOY ECHEVERRIA RODRIGUEZ  
PRESIDENTE



ZENEFELDER MARTIN GUERRERO DIAZ  
PRIMER MIEMBRO



ISAAC LEVI GUTIERREZ PORTILLA  
SEGUNDO MIEMBRO